



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 287 -2012-MPL

PUEBLO LIBRE, 29 AGO 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

VISTO: El Expediente N° 3490-2012 y su Anexo 01-2012, sobre solicitud de disolución de vínculo matrimonial presentado por don **RAMIRO JESUS MEDINA OLIVA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08111449;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 219-2012-MPL del 25 de junio de 2012, se declaró la separación convencional de don **RAMIRO JESUS MEDINA OLIVA** y doña **SAGRARIO PEREZ MONTOYA DE MEDINA**, conforme a lo regulado en la Ley N° 29227, el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y la Ordenanza N° 299-MPL;

Que, mediante escrito de fecha 28 de agosto de 2012, don **RAMIRO JESUS MEDINA OLIVA** solicita que, al haber transcurrido dos meses desde la expedición de la Resolución de Alcaldía antes citada, se expida el acto administrativo que declare la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Que, mediante Memorando N° 323-2012-MPL/GAJ de fecha 28 de agosto de 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que se han cumplido los presupuestos legales para la expedición de la resolución de Disolución del Vínculo Matrimonial; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y lo dispuesto en la Ley N° 29227 y el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, a partir de la fecha la disolución del vínculo matrimonial de don **RAMIRO JESUS MEDINA OLIVA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08111449 y doña **SAGRARIO PEREZ MONTOYA DE MEDINA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 48538861, de conformidad con los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la anotación y/o inscripción de la presente Resolución de Alcaldía ante los Registros Civiles correspondientes o ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y ante el Registro Personal del Registro de Personas Naturales de la Oficina Registral respectiva a cargo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución, a efectos que las partes tomen conocimiento de la misma y puedan iniciar el procedimiento de anotación y/o inscripción a que se refiere el artículo anterior de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE
RAFAEL SANTOS NORMAND
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
MAX SILVA ALVARÁN
Secretaría General